



**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EN EL SECTOR PRIVADO
CELEBRADO ENTRE LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS EN
EL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el señor Crnl. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en su Calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, a quien en adelante se le denominará **"UNIVERSIDAD"**; y, por otra parte, la **ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS EN EL ECUADOR**, con **RUC No. 1791274210001**, debidamente representada por su Apoderado y como tal Representante Legal, el Hermano Enrique Rogelio Miyashiro Miyage, a quien en adelante se denominará la **"ORDEN"**, quienes por los derechos que representan, libre y voluntariamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1.- La **"UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE"**, es una institución de educación superior (IES), con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, en: política institucional, en el ámbito de educación superior, designación de autoridad ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la universidad conforme el Estatuto aprobado mediante Resolución RPC-SO-24-No.248-2013, de 26 de junio de 2013.

2.2.- La **"ORDEN"**, es una entidad con personería jurídica, de derecho privado y sin fines de lucro; y con patrimonio propio, *cuyo servicio es de carácter eminentemente social enfocado en brindar atención y tratamiento médico para pacientes de salud mental, cuidados mínimos, inclusive pacientes geriátricos, con adicciones de todo tipo; así como actividades de asilo con servicio de alojamiento gratuito, actividades que las viene realizando bajo el carisma de San Juan de Dios y su valor principal que es la hospitalidad.* El domicilio principal se encuentra ubicado en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Trabajo, y otras leyes conexas.

2.3.- Que el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad"*.

2.4.- Que el artículo 3 de la LEY DE PASANTÍA EN EL SECTOR EMPRESARIAL manifiesta sobre el ámbito de aplicación lo siguiente: *"Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior..."*.

2.5.- Así también el artículo 4 del mismo cuerpo invocado manifiesta que: *"La relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía y se registrará única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquéllas a las que expresamente se remite sus disposiciones. No será de carácter laboral; por lo tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo."*

2.6.- El artículo 5 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, manifiesta que: *“Los centros de Educación de nivel superior del país presentarán la nómina de los estudiantes que se hagan acreedores a los beneficios del régimen de pasantías y la selección de los pasantes se realizará, mediante convenios suscritos entre la máxima autoridad de dichos centros educativos y las empresas”*.

2.7.- Que, el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017, de aplicación obligatoria para las instituciones del sector público y privado, que en su artículo 1 señala: *“Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto unificar la normativa que regula las pasantías, emitidas por el Ministerio del Trabajo”*.

TERCERA.- DEFINICIONES:

En el presente Convenio Marco, se define bajo las siguientes definiciones estipuladas en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, de fecha 05 de mayo de 1995 reformado el 28 de marzo de 2016, así como el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017; y, será interpretado de la manera que se indica lo siguientes términos:

a) **Entidad Receptora.-** Unidad de producción económica del sector privado, integrada por personas naturales, ya sean en forma unipersonal o constituida en una sociedad de hecho o de derecho.

b) **Centro de Estudios de Nivel Superior o Intermediario.-** Persona jurídica dedicada exclusivamente a la investigación y formación de profesionales en los campos humanístico, científico y tecnológico, de conformidad con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

c) **Pasantías:** Son prácticas pre profesionales de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas, que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

d) **Pasante:** Es la o el estudiante regular de una Institución de Educación Superior, que asiste regularmente a clases o haya culminado la malla curricular sin obtener el título hasta un máximo de 18 meses, que en virtud de la suscripción de un convenio de pasantía, se compromete a la realización de la misma en una institución privada.

e) **Tutor.-** Persona encargada por parte de la **“Universidad”**, de la planificación, monitoreo, evaluación de la pasantía y el acompañamiento y guía de cada pasante, en coordinación con la **“Orden”**; y,

f) **Responsables.-** Persona encargada por parte de la **“Orden”**, de la coordinación con el Tutor de la **“Universidad”**, y de la supervisión de las pasantías que realicen los estudiantes, debiendo tomar las acciones y coordinaciones necesarias para el pleno cumplimiento de lo estipulado por la normativa correspondiente, de manera específica, la celebración del contrato con el pasante, el registro, la evaluación y la emisión del certificado de culminación de la pasantía; y, al menos un evento de sensibilización en temas relacionados al acceso y sostenibilidad del empleo, con su respectivo certificado de participación.



CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos los comparecientes resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías, al tenor de la legislación y normativa expuesta en las cláusulas precedentes, a fin de que la “ORDEN”, pueda solicitarle a la “UNIVERSIDAD”, cuando esta lo considere necesario, la recomendación de estudiantes de sus carreras, a fin de que realicen pasantías en la institución receptora, con quienes celebrará el respectivo contrato de pasantía.

Por su parte la “UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE” se compromete a brindar todas las facilidades para que los pasantes, realicen sus labores y actividades en los horarios y con la disponibilidad que la “UNIVERSIDAD” lo establezca y de acuerdo a los cupos y horarios de prácticas de la “ORDEN”.

En virtud de lo expuesto, LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS -ESPE, y la “ORDEN” se proponen obtener que los estudiantes adquieran habilidades y destrezas en la carrera en curso, ejecutando las actividades previstas en el contrato de pasantía celebrado con la “ORDEN”.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO:

Para el cumplimiento del presente convenio la “ORDEN”, proporcionará a la “UNIVERSIDAD” la siguiente documentación:

- Carta Solicitud de práctica pre-profesional, pasantía individual;
- Cantidad de pasantes requeridos;
- Hoja de perfil requerido;
- El lugar y las actividades que realizará el pasante;
- El plazo de realización de la pasantía;
- Las actividades que realizará el pasante; y,
- La afirmación de contar con la disponibilidad presupuestaria emitida por el Ministerio de Finanzas.

El estudiante tendrá una entrevista de coordinación con la persona designada en la “ORDEN”, e iniciará sus pasantías de acuerdo a lo planificado y organizado.

Una vez recibidos el o los perfiles, el Director de Carrera procederá en el menor tiempo posible a publicar en las carteleras o medios permitidos por la “UNIVERSIDAD” el aviso de requerimiento de la pasantía proporcionada por la “ORDEN” con la finalidad de que los estudiantes interesados puedan presentar sus solicitudes de pasantías.

El departamento de Recursos Humanos de la “ORDEN”, seleccionará a los solicitantes en función de las habilidades, destrezas y actitudes del candidato. Para confirmar la información proporcionada por los solicitantes, la “ORDEN” podrá solicitar al estudiante la presentación de certificados conferidos por la “UNIVERSIDAD”.

Los estudiantes seleccionados suscribirán el respectivo contrato de pasantías la “ORDEN” en el constarán los términos de su pasantía conforme a los previste en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial y las políticas internas de la “ORDEN”.

Una vez que el estudiante finalice su pasantía, la “ORDEN” emitirá, previa solicitud del estudiante, un certificado en que conste información general de la pasantía realizada. Dicho certificado podrá ser utilizado por el estudiante que ha realizado la pasantía para cualquier efecto, incluso para cualquier requisito académico requerido por la “UNIVERSIDAD”. V3

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS PASANTES:

Son obligaciones de los pasantes:

- Cumplir eficientemente las tareas encomendadas en el ejercicio de su pasantía.
- Cumplir con los reglamentos internos y las políticas de la “ORDEN”, donde se desempeñe la o el pasante, dentro de lo que fuere aplicable.
- Asistir diariamente a la “ORDEN” donde realiza la pasantía, en el horario y los días establecidos en el convenio.
- Abstenerse de presentarse o asumir otra pasantía en otra institución, pública o privada;
- y,
- Las demás obligaciones que determine la “ORDEN” en desempeño de su pasantía.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA “ORDEN”:

Son obligaciones de la “ORDEN”, los siguientes:

- Establecer las condiciones para la realización de las pasantías, que sean afines al objeto de estudios del pasante, para el fortalecimiento de su aprendizaje;
- Seleccionar a los pasantes, de acuerdo con los listados enviados por la “UNIVERSIDAD”, priorizando la participación de las y los estudiantes que tengan condición de vulnerabilidad, movilidad humana y/o grupos de atención prioritaria, en igualdad de oportunidades y en el pleno ejercicio de sus derechos;
- Celebrar un contrato individual de pasantías con cada uno de los alumnos seleccionados de la “UNIVERSIDAD”, en base al Art. 15 del Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, y la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial;
- Enviar al Ministerio de Trabajo, el listado de las y los estudiantes seleccionados para realizar pasantías, con su respectivo registro y control;
- Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes realicen sus pasantías de acuerdo con la normativa legal vigente;
- Efectuar el reconocimiento económico exigido por la normativa vigente, así como realizar la afiliación del pasante al régimen de Seguridad Social;
- Establecer para los pasantes, un horario máximo de labores de seis horas diarias y un máximo de 30 horas semanales, distribuidas durante cinco días a la semana, diferentes a las horas de clases o exámenes, por un plazo mínimo de tres y máximo seis meses;
- A través del Responsable de la Unidad donde la o el pasante realice la pasantía, deberá realizar una evaluación al finalizar el período de la pasantía, a fin de conocer los resultados que se han generado para la o el estudiante en términos de experiencia y desempeño en sus actividades como pasante;
- En caso de haberse interrumpido la pasantía por cualquier causa, se informará en el plazo máximo de 48 horas de sucedido, que determine las causas por las cuales se produjo dicha interrupción y de si la misma fue temporal o definitiva. Dichos documentos serán tomados en cuenta para los fines académicos pertinentes;
- Al finalizar el período de la pasantía, deberá entregar al pasante un certificado de culminación de las pasantías, emitido por parte de la Unidad Administradora de Talento Humano, que contendrá:
 - a) El período de duración de la pasantía;
 - b) Duración de la jornada; y,
 - c) Actividades ejecutadas;
- Las demás que prevean las disposiciones para celebrar contratos de Pasantías en el Sector Empresarial, y demás leyes conexas.

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE:

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y el correspondiente expedido por la “UNIVERSIDAD”, el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017.

NOVENA.- PLAZO:

La duración del presente Convenio será de dos años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito entre los comparecientes.

DÉCIMA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

La “UNIVERSIDAD” designa como responsable de la ejecución del presente convenio, al Ing. Christian Vega, Coordinador General de Prácticas Pre profesionales, cnvega@espe.edu.ec, 3989400 ext. 2521, quien tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

La “ORDEN” designa en calidad de Administrador del presente Convenio, a la Dra. Mary Carmen Zerpa Pírela, Coordinadora de Docencia, mary.zerpa@sanjuandedios.ec, teléfono: 022 861 197 ext. 116 quien tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Los Administradores del Convenio deberán garantizar el cumplimiento de cada una de las estipulaciones constantes en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONVENIO:

Las partes darán por terminado el convenio, en los siguientes casos:

11.1. Por terminación del plazo.

11.2 Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de quince días de ocurrido el hecho.

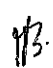
11.3 Por mutuo acuerdo de las partes: y

11.4 Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con treinta días de anticipación.

Las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la terminación del presente Convenio, debiendo suscribir al efecto un acta final de terminación. Sin embargo, las pasantías vigentes seguirán su curso hasta culminar con los términos establecidos, de lo que se dejará constancia en el acta correspondiente, manteniéndose en este caso, las condiciones establecidas en el presente Convenio Marco, hasta el vencimiento del convenio con el(la/los) pasante(s).

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

La “ORDEN” no podrá bajo ninguna modalidad, ceder las facultades que en virtud de este Convenio goce para disponer al estudiante la realización de tareas. La misma prohibición recaerá sobre aquellas facultades que en el futuro se deriven de la suscripción de Contratos de Pasantía.

Por su parte, la “UNIVERSIDAD” no podrá ceder a otras entidades educativas y en general a ninguna persona natural o jurídica, aquellos derechos que en virtud de este Convenio goce, con 

relación a la posibilidad de designar alumnos de su institución para facilitar la suscripción de Contratos de Pasantías.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los descubrimientos e innovaciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio, así como los correspondientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio, se registrarán de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de la “UNIVERSIDAD”, en ejercicio de las actividades como pasante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de la ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS EN EL ECUADOR”, así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitado a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la “ORDEN” aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de la “UNIVERSIDAD”, para los cuales la “ORDEN” hubiese permitido al estudiante el uso de recursos pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de pasantías. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, la tesis de grado de estudiante de la Universidad, su ensayo de fin de carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiere el estudiante realizar como parte de natural de su programa de estudios; todo esto de conformidad con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimiento (Código Ingenios), específicamente en los artículos 275 y 276 de dicha norma.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS – ESPE

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui S/N, Sangolquí,
Barrio Santa Clara;
Teléfono: 2338842, 23334083, Fax 2334952,

Correo electrónico: Web Site: <http://www.espe.edu.ec>
(Quito - Ecuador)

LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS EN EL ECUADOR:

Dirección: Calle San Juan de Dios S2-209 y Argentina
Teléfono: 022 861 197
Correo electrónico: Web Site: www.hospitalsanjuandedios.ec
(Quito - Ecuador)

DECIMA SEXTA.- REFORMAS Y MODIFICACION:

En el caso de que a futuro se expidieren disposiciones jurídicas que modifiquen o reformen el presente instrumento, serán incorporadas al texto del mismo. Sin embargo, las partes de mutuo acuerdo podrán en lo posterior reformar, ampliar o modificar el presente Convenio.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA:

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN:


Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden a las que expresamente se someten, para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares del mismo tenor, en Sangolquí, a los 21, Diciembre, 2018 *9/3*

“LA UNIVERSIDAD”



CRNL. C.S.M. EDGAR RAMIRO
PAZMIÑO ORELLANA
RECTOR

“LA ORDEN”


HERMANO ENRIQUE ROGELIO
MIYASHIRO MIYAGE
APODERADO GENERAL

